

5756/13 1783

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Mariano Benavent Bochora

de

Molineros (Zaragoza)

Juez Instructor de

Soláreida

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1924

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19_____

A. R. 18-3-1943.

1783

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

R.T. 1715

Presidencia

Exmo; Sr.

Rollo N°.-13.024

Inculpado

Mariano Benavent

Bochaca, vecino
de Mequinenza.

(Véase la nota
que se expresa al
dorsal).

Por haberse dictado en el dia
de hoy auto acordando la inhibición
de este Tribunal a favor de la Audien-
cia Provincial de esa Capital para co-
nocer de los hechos que en su caso
pueda aparecer incurso al inculpado
político que al margen se expresa,
tengo el honor de elevar a V.E. el ad-
junto testimonio de la Autoridad Mili-
tar, rogándole se digne darle el cargo
correspondiente y ordenar se acuse re-
cibo para su constancia en el rollo de
su razón.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Lérida, 10 de Marzo de 1943.

Fernández Alba

Exmo; Sr:

Presidente de la Audiencia Territorial de
ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGÓN

DORSO QUE SE CITA

Inculpado.- Mariano Benavent Bochaca, vecino de Mequinenza.

La vecindad del encartado por no constar en el testimonio que se remite, ha sido facilitada por el Excmo. Sr: General Comandante Militar de esta Plaza.

Libro 38 - Folio 46 - Acto n° 13.024 -

DOMINGO ANGEL DÍAZ MUÑOZ soldado de Infantería y

Secretario del Jue-

gado Militar nº 1 de Liquidaciones de los de la plaza de León, del que es
Juez el Alférez Provisional de Infantería D. MANUEL SANTIAGO MOLINA.

-Sustituido a Zaragoza-

verano de 1936

CERTIFICO: Que en el procedimiento sumarísimo Ordinario nº 29654 Se-
guido contra MARIANO BENAVENT BOCHACA

obra Pictorios del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y acuerdo del Exmo. Sr. Capi-
tán General, de la IV Región Militar, que copiados literalmente dicen lo si-
guiente:

29654 DICTAMEN: "Exmo. Sr.: RESULTADO: Que en el presente sumarísimo
nº el Ministerio Fiscal ha formulado su escrito de conclusiones provisio-
nales, en el que en méritos de los hechos que le expone, solicita para el pro-
cesado MARIANO BENAVENT BOCHACA

y por el delito de auxilio a la Rebelión Militar,
la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MENOR

proponiendo la sea commutada por la de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MAYOR
de conformidad con el anexo a la Orden Circular de 25 de Enero de 1.940 y
por hallarse la actuación del interesado comprendida en el parrafo 6 del
Grupo V de la misma.

RESULTADO: Se el referido procesado y su defensor en el acto de
la lectura de cargos prestan su expresa conformidad con la petición fiscal.
CONSIDERANDO: Que los hechos que se contienen en ésta son los que efectiva-
mente se deducen de la resultancia material, que es asimismo acertada su cali-
ficación legal y justa y pertinente la pena y commutación que se señala,
hallándose aquellos y estos dentro de los límites que se fijan en el art. 550
del Código de Justicia Militar y Ley de 6 de Diciembre de 1.941, por lo que
de conformidad con los dispuesto en tales preceptos es pertinente que, sin
necesidad de reunir el oportuno Consejo de Guerra, se impagan las penas so-
licitadas por el Fiscal con efectos de sentencia firme.-En su virtud.-Pudiera
V.E. escoger ejecutoriamente la imposición a 1 procesado
MARIANO BENAVENT BOCHACA

Como autor de un delito de auxilio a la rebelión
militar, de la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MENOR la rebelión

y su commutación por la de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MAYOR, con las aces-
sorias legales correspondientes a la pena primitiva.

con carácter definitivo.-En cuanto a las Responsabilidades civiles se estará
a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1.938. Si sentenciado deberá ser
puesto inmediatamente en situación de prisión atendiendo en su domicilio, a to-
men de lo dispuesto en el art. 7 de la Orden de 2 de Septiembre de 1.941. De
resolver V.E. como se propone, volverán los actos a su juez Instructor para
cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución.-V.E. no obstante
resolverá.-Barcelona de Septiembre de 1.942. -Exmo. Sr.-El Auditor
de Guerra firmado y rubricado ilegible.-Hay un sello en tinta azul que dice:
Auditoría de Guerra.-4a Región Militar.-Sección Distintos.-"

23 de Septiembre de 1.942. -Acuerdo: "Sección 5a.-A.-Sumarísimo nº 29654 Rta 84099 Barcelona
por sus propios fundamentos impone ejecutoriamente al encartado en el pre-
sente procedimiento MARIANO BENAVENT BOCHACA

DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MENOR
la pena de

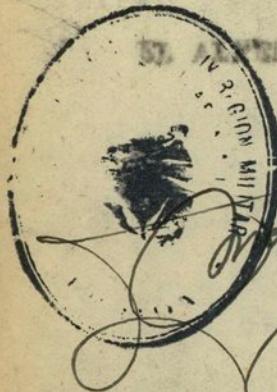
auxilio a

como autor de un delito de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE PRISIÓN MAYOR la rebelión militar,
commutándose la pena de

con las acesorías legales correspondientes a la pena primitiva. Se pone

inmediatamente en prisión estando en su domicilio.-Las responsabilidades civiles le serán exigidas de conformidad con la Ley de 9 de Febrero de 1932.
Pase los autos al Juzgado Instructor nº 1 de Lérida para cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución.-El Capitán General, A. Kindelán rubricado.-Hay un sello en tinta azul que dice: Capitanía General de la 4a Región.-S.M. 5a Sección.-"

CONCURRE fidelmente con el original a que me remite.-Y para que conste y a los efectos pertinentes expido el presente de orden y con el Vº Bº de S.S. en la plaza de Lérida a 13 de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos.



A large, handwritten signature "Angel Diaz Jr." enclosed in a decorative oval.

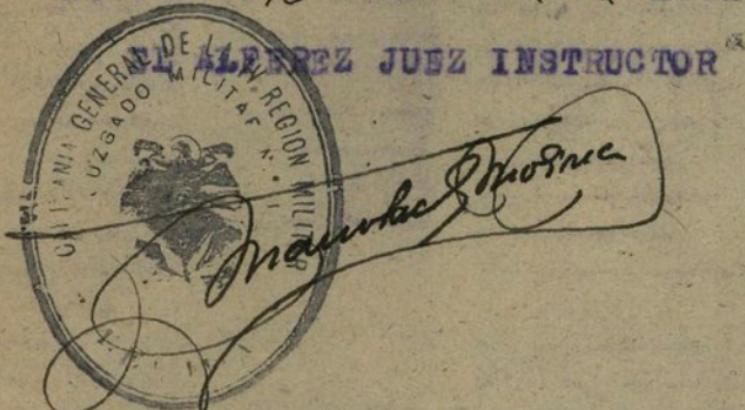
Juzgado Militar nº 1
LIQUIDACIONES
LÉRIDA

Nº m. 91h.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento cuyo número y nombre se anotan al dorso; rogandole se sirva disponer acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lérida a 13 de Noviembre de 1942.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta

P L A Z A

Dono que se cita

P. S. O. n° 29654

Marcelino Benavent Bochaca.



GOBIERNO
DE ARAGON

ALFILERIA PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

Frente a la

Pienso el honor de acusar
que el 15 de su anterior coman-
dancia en fecha 12 del corrien-
te, la que compaña testimonio de
la resolución caída contra MA-
RCOS LLORENTE SUCIACA, a los
efectos de la Ley de Responsabi-
lidad Policial.

Muchas gracias V. S. muchos años.

Zaragoza, 16 de noviembre 1942.



R: JUICIO MILITAR N° 1 DE ESTUPROSIONES

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 29654 del año contra Mariano Benavent Robata por delito de asalto a la rebeldía del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de Junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de Junio de 1943.

Señores

Villar
Rejada
Baztán

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio procede formar expediente a Mariano Benavent.

Paragora 30 Junio 1943.

Pedro de la Huete

Diligencia.- Decreto de fiscalía hoy 2 de Julio de 1943.

[Signature]

P. V.
Zejada
Barroeta }
Diligencia. - Paragora dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Pase al Pouet
Tirón

[Signature]

De igualmente se cumplió lo mandado. - Testigo

[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
anotadas.

[Signature]

Al siguiente dia notifique
notificación al en legal forma al Ministro
de Fiscales el acto anterior
de Lissal queda enterado y firma de
que certifico.

[Signature]

De la Fuente

[Signature]